

celona), en solicitud de modificación de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula monocélula, modelo MMC, que utiliza la marca comercial «Merican», con aprobación CE de modelo número E-98.02.20, de 31 de diciembre de 1998, emitido por esta Dirección General.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia 99015151,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Merican, Sociedad Anónima», la modificación adicional primera a la aprobación CE de modelo número E-98.02.20, de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula monocélula, modelo MMC, que utiliza la marca comercial «Merican», y aprobada por Resolución de 31 de diciembre de 1998.

Segundo.—Esta modificación consiste en:

Adición de un nuevo modelo de dispositivo equilibrador y transductor de carga.

Adición de un nuevo valor de capacidad máxima.

Tercero.—Esta modificación adicional primera se efectúa con independencia de la resolución de aprobación CE de modelo de 31 de diciembre de 1998, pudiendo la entidad solicitante seguir fabricando instrumentos de pesaje, según el modelo aprobado por dicha resolución.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la modificación adicional primera a que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico del certificado de modificación adicional primera.

Quinto.—Esta modificación adicional primera estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación CE de modelo de 31 de diciembre de 1998.

Sexto.—Los instrumentos de pesaje correspondientes a la modificación adicional primera a que se refiere esta Resolución, llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico del certificado de aprobación CE de modelo de 31 de diciembre de 1998.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 25 de octubre de 1999.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

3993

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Turismo, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo de la medida de longitud modelo FF1, otorgado a la firma «Medid Internacional, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico número 0702.

Vista la petición interesada por la entidad «Medid Internacional, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Rec. Comtal, número 18, de Barcelona, en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo de la medida de longitud, modelo FF1, efectuada por Resolución de 17 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre), la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el cual se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, y el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga de aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años (a partir de la fecha de caducidad, 17 de octubre de 1999), de la medida de longitud modelo FF1.

Segundo.—Antes de que finalice el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Dirección General de

Consumo y Seguridad Industrial nueva prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la resolución de aprobación de modelo.

Barcelona, 14 de diciembre de 1999.—El Director general, por delegación (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

3994

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la modificación adicional segunda a la aprobación CE de modelo número E-97.02.13 de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula puente, modelo ES-92, con la marca comercial «Condal».

Vista la petición interesada por la entidad «Básculas Condal, Sociedad Anónima» (calle Industria, sin número, polígono industrial «Compte de Sert, 08755 Castellbisbal-Barcelona), en solicitud de modificación de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula puente, modelo ES-92, con la marca comercial «Condal», con aprobación CE de modelo número E-97.02.13, de 10 de julio de 1997, y con resolución de modificación adicional primera de 27 de julio de 1998, emitido por esta Dirección General (organismo notificado 0315),

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con referencia número 99017354,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado, y la Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se regulan el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora el derecho interno español las modificaciones que sobre la Directiva 90/384/CEE incorpora la Directiva 93/68/CEE, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Básculas Condal, Sociedad Anónima», la modificación adicional segunda a la aprobación CE de modelo número E-97.02.13, de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula puente, modelo ES-92, con la marca comercial «Condal», aprobada por Resolución de 10 de julio de 1997, y con resolución de modificación adicional primera, de 27 de julio de 1998. Estas modificaciones son:

Adición de un nuevo dispositivo indicador.

Adición de nuevos receptores y transmisores de carga.

Segundo.—Esta modificación adicional segunda se efectúa con independencia de la resolución de aprobación CE de modelo de 10 de julio de 1997 y de la Resolución de modificación adicional primera, de 27 de julio de 1998, pudiendo la entidad solicitante seguir fabricando instrumentos de pesaje, según el modelo aprobado por dichas Resoluciones.

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la modificación adicional segunda a que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico del certificado de modificación adicional segunda.

Cuarto.—Esta modificación adicional primera estará afectada por los mismos plazos de validez de la Resolución de aprobación CE de modelo de 10 de julio de 1997.

Quinto.—Los instrumentos de pesaje correspondientes a la modificación adicional primera a que se refiere esta disposición, llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico del certificado de aprobación CE de modelo de 10 de julio de 1997 y en el anexo técnico del certificado de modificación adicional primera de 27 de julio de 1998.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 15 de diciembre de 1999.—El Director general, por delegación (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.